



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

000471-2013/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 25 SEP 2013

VISTO:

Oficio N° 962-2013-GR TUMBES-DRET-D de fecha 15 de Julio de 2013, mediante Informe N° 504/2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 06 de Setiembre de 2013, sobre recurso de apelación;

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, mediante Oficio N° 06-2013-REGION TUMBES-DRET-PER de fecha 14 de junio de 2013, la Especialista Administrativo II Personal Lic. Jesús María Calle Flores comunica al Prof. Marlon Cruz Guevara acerca de la corrección de pago de sus remuneraciones, disponiéndole resarcir lo indebidamente pagado, conforme al Oficio Múltiple n° 0035-MINEDU/SG-OGA-UPER.

Que, mediante Expediente con Registro N° 06999 de fecha 04 de Julio de 2013, el administrado Marlon Cruz Guevara, interpone recurso de apelación contra el Oficio N° 06-2013-REGION TUMBES-DRET-PER de fecha 14 de junio de 2013.

Que, mediante Oficio N° 962-GR TUMBES-DRET-D de fecha 15 de Julio de 2013, el Director Regional de Educación de Tumbes eleva el recurso de apelación a esta sede regional, cumpliendo con los requisitos y formalidades establecidos por los Art. 209° y 211° de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el administrado en el recurso de apelación argumenta que mediante Resolución Regional Sectorial N° 00000016 de fecha 09 de Enero de 2013, se resuelve destacarlo y encargarlo a partir del 03 de Enero hasta el 31 de Diciembre del 2013 como Especialista en Educación Dirección de Gestión Pedagógica, Dirección Regional de Educación, Cat.Rem SPA, JL 40 horas, Cod Plaza N° 11111H13347, asimismo que todo profesor encargado como Especialista de Educación, deja de percibir su RIM y asignaciones por su plaza de origen, pasando a percibir las por plaza de destino, razón por la cual solicita se declare la nulidad del Oficio N° 06-2013-REGION TUMBES-DRET-PER de fecha 14 de junio de 2013 por contravenir a la Constitución a las leyes y a las normas reglamentarias.



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

000471-2013/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 25 SEP 2013

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 209º de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico"; consecuentemente lo que se busca con este recurso es obtener un segundo parecer jurídico de la administración sobre los mismos hechos y evidencias, no requiere nueva prueba, pues se trata fundamentalmente de una revisión integral del procedimiento desde una perspectiva de puro derecho;

Que, de acuerdo con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV de la acotada ley, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del Artículo IV de la ley antes acotada, el cual establece que: "Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho", en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad;

Que, del análisis de los antecedentes del presente expediente se colige que la controversia del caso es la remuneración percibida por el administrado Prof. Marlon Cruz como Especialista de Educación en la plaza con código Nº 111111H13347 de la Dirección Regional de Educación.

Que, según el rubro DESTAQUE Y ENCAGO DE ESPECIALISTA EN EDUCACION del Oficio Múltiple Nº 0035-2013-MINEDU/SG-OGA-UPER de fecha 05 de Mayo de 2013, conforme al Decreto Supremo Nº 004-2013-ED "Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial" en sus Artículos 171,172,173,174 y 175 respecto a los procedimientos y condiciones para destaque de los profesores, señala que: "...El profesor destacado y encagado del cargo de Especialista en Educación de la Institución Educativa deja de percibir sus asignaciones por su plaza de origen(se le suspende el pago),pasando a percibir las de la plaza de destino.

Que, teniendo en cuenta lo expuesto en el considerando precedente y a fin de no contravenir lo dispuesto en



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

000471 -2013/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 25 SEP 2013

Que, en este sentido esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica es de la opinión que se **DECLARE FUNDADO**, el recurso impugnativo de apelación interpuesto por el administrado Marlon Cruz Guevara, contra el Oficio N° 06-2013-REGION TUMBES-DRET-PER de fecha 14 de junio de 2013, conforme al Decreto Supremo N° 004-2013-ED "Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial".

Estando a lo informado; contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES.

En uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley N° 27867 - LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES.

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO, el recurso impugnativo de apelación interpuesto por don **MARLON CRUZ GUEVARA**, contra el Oficio N° 06-2013-REGION TUMBES-DRET-PER de fecha 14 de junio de 2013, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución, con conocimiento del interesado, Dirección Regional de Educación de Tumbes y a las Oficinas competentes del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Signature of Gerardo Fidel Vinas Dioses, President of the Regional Government of Tumbes.

